



MENDOZA, 11 de Mayo de 2020.

VISTO:

La Resolución N° 615/2020 del Rector de la Universidad Nacional de Cuyo ad referendum del Consejo Superior y la Resolución N° 133/2020 del Decano de la Facultad de Derecho ad referendum del Consejo Directivo ratificada por la Res. N°35 C.D., y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 133/2020 del Decano de la Facultad de Derecho, ad referendum del Consejo Directivo Ratificada por Res N° 35 - C.D. adhirió en todos sus términos a las Resoluciones N° 231/2020; N° 298/2020; N° 325/2020, N° 350/2020 y N° 485/2020 del Rector de la Universidad Nacional de Cuyo ad referendum del Consejo Superior.

Que la Resolución N° 615/2020 del Rector ad referendum del Consejo Superior **prorroga hasta las 24 horas del VEINTICUATRO (24) de mayo del 2020 inclusive**, todas las medidas adoptadas por las Resoluciones N° 231/2020; N° 298/2020, N° 325/2020 y N° 350/2020 del Rector de la Universidad Nacional de Cuyo ad referendum del Consejo Superior y declara inhábiles administrativamente los días **ONCE (11) al QUINCE (15) de mayo de 2020 y DIECIOCHO (18) al VEINTIDOS (22) de mayo del 2020 inclusive**, en beneficio de los administrados e interesados sin perjuicio de la validez de los actos que deban realizarse o dictarse en ese período.

Que asimismo, la citada norma establece suspender todos los plazos y procedimientos administrativos en el período comprendido entre **el ONCE (11) de mayo y el VEINTICUATRO (24) de mayo del 2020 inclusive**.

Que también resuelve dispensar –como principio general– del deber de asistir a su lugar de trabajo, desde **el ONCE (11) de mayo al (24) de mayo del 2020 inclusive**, a todo el personal con prestación de servicios en el ámbito del Rectorado de la Universidad Nacional de Cuyo con independencia de su situación de revista y cualquiera sea la modalidad de vinculación jurídica, siempre que no revistan en áreas esenciales o críticas o de prestación de servicios indispensables, y procurar la realización del trabajo en forma remota cuando la naturaleza de las funciones lo admita, dentro del marco de buena fe y colaboración laboral que rige la relación jurídica.

Que faculta a cada Unidad Académica para disponer las excepciones a la dispensa de concurrir a los lugares de trabajo según sus modalidades y necesidades.

Que asimismo, establece continuar con el trabajo virtual o teletrabajo, para asegurar el cumplimiento de la educación no presencial y de los servicios esenciales.

RES N°:139



-2-

Que insta a los Decanos y Decanas de las Unidades Académicas, a extender las medidas pertinentes en los ámbitos de su competencia.

Que establece asegurar la ejecución de los servicios, actividades y funciones esenciales o indispensables para un adecuado funcionamiento mínimo de la Universidad. Se consideran también actividades indispensables aquellas que deban realizarse para la conservación de su patrimonio, bienes y derechos que puedan afectarse o verse comprometidos como consecuencia de las actividades que autoricen las autoridades provinciales, en función de la delegación prevista en los artículos 3 y 4 del DNU N° 459/2020, o las nacionales, aludidas en los artículos 6 y 8 del DNU N° 459/2020, y que puedan incidir en forma directa respecto de la Universidad, desde el ONCE (11) de mayo hasta el VEINTICUATRO (24) de mayo de 2020 inclusive.

Que atento a la situación sanitaria global, nacional, provincial y municipal, se hace necesario que las medidas propuestas por el Rector de la Universidad sean compartidas por las Unidades Académicas debido a la pandemia existente y a las medidas preventivas de cuarentena adoptadas por el Gobierno en todos sus niveles.

Que, si bien la presente norma es atribución del Consejo Directivo, por razones de urgencia corresponde tomar una decisión ad referendum de dicho Cuerpo.

Por ello,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO  
AD REFERENDUM DEL CONSEJO DIRECTIVO  
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Prorrogar **hasta las 24 horas del VEINTICUATRO (24) de mayo del 2020 inclusive**, todas las medidas adoptadas por las Resoluciones N° 122/2020-D ad referendum ratificada por la Res N° 25/2020-C.D; N°126/2020-D ad referendum ratificada por Res N°26/2020-C.D; N°129/2020-D ad referendum ratificada por Res N° 29/2020- C.D y N° 133/2020-D ad referendum ratificada por la Res N°35-C.D, declarando inhábiles administrativamente los días **ONCE (11) al QUINCE (15) de mayo de 2020 y DIECIOCHO (18) al VEINTIDOS (22) de mayo del 2020 inclusive**, en beneficio de los administrados e interesados, sin perjuicio de la plena validez de los actos que hayan debido realizarse, dictarse o a dictar, en ese período.

ARTICULO 2º.- Suspender todos los plazos y procedimientos administrativos en el período comprendido entre el **ONCE (11) y el VEINTICUATRO (24) de mayo del 2020, inclusive**.

ARTICULO 3º.- Dispensar –como principio general- del deber de asistencia a su lugar de trabajo, desde **el ONCE (11) de mayo al (24) de mayo del 2020 inclusive**, a todo el personal con prestación de servicios en el ámbito de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Cuyo, **salvo las excepciones que determinen las Res N°139**



-3-

**autoridades,** con independencia de su situación de revista y cualquiera sea la modalidad de vinculación jurídica, siempre que no revistan en áreas esenciales o críticas o de prestación de servicios indispensables para la Facultad, **a efectos de posibilitar la realización de sus tareas habituales u otras análogas en forma remota o teletrabajo, cuando la naturaleza de sus funciones lo admita, dentro del marco de buena fe y colaboración laboral que rige la relación jurídica.**

ARTICULO 4º.- Continuar con el trabajo virtual o teletrabajo para asegurar el cumplimiento de la educación no presencial y de los servicios esenciales, con las modalidades y formas que se disponga.

ARTICULO 5 º.- Asegurar la ejecución de los servicios, actividades y funciones esenciales o indispensables para un adecuado funcionamiento mínimo de la Facultad de Derecho. Se consideran también actividades indispensables aquellas que deban realizarse para la conservación de su patrimonio, bienes y derechos que puedan afectarse o verse comprometidos como consecuencia de las actividades que autoricen las autoridades provinciales, en función de la delegación prevista en los artículos 3 y 4 del DNU Nº 459/2020, o las nacionales, aludidas en los artículos 6 y 8 del DNU Nº 459/2020, y que puedan incidir en forma directa o indirecta respecto de la Universidad, desde el ONCE (11) de mayo hasta el VEINTICUATRO (24) de mayo de 2020 inclusive.

ARTICULO 6º.- Adherir al resto de las medidas adoptadas por la Res. Nº 615 /2020 del Rector de la Universidad Nacional de Cuyo ad referéndum del Consejo Superior, en la medida de su pertinencia respecto de las modalidades y particularidades de nuestra Unidad Académica, y con motivo de los considerando expresados en la presente Resolución.

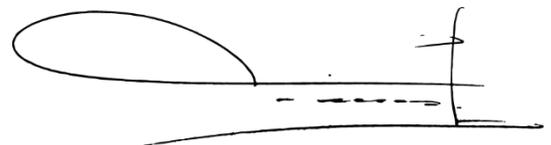
ARTICULO 7º.- La presente resolución que se emite en formato digital, será reproducida con el mismo número y firmada oportunamente por sus autoridades en soporte papel cuando concluya la situación de emergencia y puedan reiniciarse con normalidad las actividades presenciales en la Facultad de Derecho de la UNCuyo.

ARTICULO 8º.- Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones.

RESOLUCIÓN Nº139  
mo



Abog. Esp. MARIA ELENA OLGUIN  
SECRETARIA ADMINISTRATIVA



Dr. FERNANDO PEREZ LASALA  
DECANO